



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 109 -2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre, **15 ABR. 2016**

VISTO

Informe N° 122-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 06 de abril de 2016; Informe N°189-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 23 de marzo de 2016; el Informe N°014-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB de fecha 23 de marzo; Carta presentada por Olinda Norma Huerta Esteban con fecha 18 de marzo de 2016; copia del Certificado Médico particular e Informe Médico N°113-2016; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control y Asistencia, Puntualidad y Permanencia de Funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre de 2009; establece en su artículo 37° y 38° sobre las Licencias y Permisos: "...es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución" (sic). "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (sic). Asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo legal, regula que la licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD;

Que, con Informe N° 189-2016-SGRH-GF/MPJB el Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza el Informe N°014-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB emitido por la Asistente Social que adjunta el Certificado Médico Particular N°0049631 expedido por el médico dermatólogo Juan Ayala Olazábal, por un periodo de incapacidad de 16 días, del 05 al 20 de marzo del año en curso, conforme se acredita en el mismo.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere mediante el informe que antecede que la trabajadora Olinda Norma Huerta Esteban, se encuentra contratada como Auxiliar de Campo II en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, quien habría sufrido accidente de tránsito el día 05 de marzo del 2016, conforme lo informa la señorita Hellen Julissa Ramos Vera, Asistente Social;

Que, con Proveído s/n de fecha 23 de marzo de 2016, el Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados y solicita emisión de acto resolutorio que otorgue Licencia por enfermedad, a favor de la trabajadora Olinda Norma Huerta Esteban;

Por lo que, estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del Segundo de la Resolución N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero de 2016; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de enfermedad a favor de doña **OLINDA NORMA HUERTA ESTEBAN**, por un periodo de 16 días, contabilizados a partir del 05 al 20 de marzo de 2016; en mérito al Certificado Médico Particular No. 0049631, expedido por el médico dermatólogo Juan Ayala Olazábal, y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los entes administrativas correspondientes y a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANFIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas (a)

- Cc.
- GM.
- OA2
- SGRH
- OCI
- Arch.

